3065	0	2006
1	1	

Mar del Plata; 18/06/2010

Visto la Ordenanza 17.369; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se faculta al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio de prestación de servicios con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Sierra de Los Padres, que contemple la realización de tareas de prevención de incendios en la Reserva Natural Laguna de Los Padres, con la colaboración por parte de la Municipalidad, a través de un subsidio mensual equivalente al valor de hasta tres mil litros de nafta súper.-

Que resulta necesario para el municipio contar con la colaboración de los Bomberos Voluntarios de Sierra de los Padres a fin de realizar operativos de rastrillaje en la Reserva Integral de Laguna de los Padres, los días sábados, domingos y feriados a la hora de finalizada las actividades en el lugar, con el fin de verificar que los asistentes no dejen focos ígneos.-

Que la presencia de patrullas del citado Cuerpo de Bomberos, con recursos humanos de probada experiencia y equipamiento apropiado, contribuirán al resguardo de la Reserva impidiendo de desarrollo de acontecimientos lamentables que puedan generar graves pérdidas a ese privilegiado sector de la naturaleza de nuestra ciudad.-

Que dichas tareas ya han sido desarrolladas por la Institución de manera altamente satisfactoria.-

Que en esta instancia, y habiendo evaluado positivamente los antecedentes del caso, se ha previsto que la mencionada Institución prosiga con el operativo de rastrillaje en la Reserva Integral de Laguna de los Padres, formalizando su accionar y la colaboración del Municipio, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración.-

Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Hacienda realizando la pertinente imputación presupuestaria.-

Que la Procuración Municipal ha emitido dictamen respecto del convenio a suscribir con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Sierra de Los Padres.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese -ad referéndum- de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-, la celebración de un Convenio de prestación de servicios con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Sierra de Los Padres, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 17.369, cuyo texto como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad aportará la suma de Pesos SETENTA MIL ($70.000,-) pagaderos en forma mensual en nueve cuotas (a partir de la firma del Convenio) de la siguiente forma: ocho cuotas de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800) y una cuota de Pesos SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 7.600)..-

ARTÍCULO 3º.- Los fondos asignados en el artículo 1º deberán ser rendidos por la Institución en la forma y oportunidad previstas en el Decreto Nº 652/82, resultando requisito insoslayable para la percepción de cada cuota, la rendición de la suma otorgada el mes anterior.-

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a: Jur:1110101000-Cat.P:01.00.00-Pda:5.1.7.0-Trans.a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.
ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda y Condaturía Municipal.-
REGISTRADO BAJO Nº 1296

3065	0	2006
1	1	

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por su Intendente Municipal, Cdor. GUSTAVO ARNALDO PULTI, con domicilio legal constituido en calle Hipólito Yrigoyen nº 1627 de la localidad de Mar del Plata, en adelante **"La Municipalidad"** y el Presidente de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Sierra de los Padres, representada en este acto por su Presidente Señor CARLOS VAZQUEZ – DNI 11.862.797, y su Tesorero, Sr. OSVALDO VILLALBA – L.E. 4.103.338, con domicilio legal constituído en la intersección de las calles Rodolfo y Carmen – Sierra de los Padres de la localidad de Mar del Plata en adelante **"La Institución**", convienen en celebrar el presente Convenio, en el marco de la Ordenanza 17.369, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Institución" se compromete a realizar un operativo de rastrillaje en la **Reserva Integral de Laguna de los Padres**, los días sábados, domingos y feriados a la hora de finalizada las actividades en el lugar, con el fin de verificar que los asistentes no dejen focos ígneos. De esta forma se podrá evitar que los mismos ocasionen daños significativos en la Reserva Natural.----------

SEGUNDA: "La Municipalidad" en forma de subsidio aportará para los gastos operativos de la Institución, la suma de Pesos SETENTA MIL ($70.000,-) pagaderos en forma mensual en nueve cuotas (a partir de la firma del Convenio) de la siguiente forma: ocho cuotas de Pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800) y una cuota de Pesos SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 7.600).----------

TERCERA: La suma otorgada en concepto de subsidio por "La Municipalidad", será destinada a coadyuvar a solventar los gastos operativos de "la Institución", para el cumplimiento de sus fines específicos.- ----------

CUARTA: Los fondos asignados en el artículo 2º deberán ser rendidos por **"La Institución"** en la forma y oportunidad previstas en el Decreto Nº 652/82, resultando requisito insoslayable para la percepción de cada cuota, la rendición de la suma otorgada el mes anterior. ----------

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia de doce (12) meses contados a partir de su firma. Se conviene una prórroga automática del presente convenio por un segundo período de un (1) año, que se contará a partir del vencimiento del plazo original. Salvo que en forma expresa algunas de las partes manifiesten lo contrario.----------

SEXTA: Para cualquier controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen.- ----------

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los …….días del mes de …… de 2010.-